

Datos del Expediente**Carátula:** CHIMENTO ILZARBE NICOLAS ROBERTO C/ CHIMENTO GLADYS MARIA S/ DIVISION DE CONDOMINIO**Fecha inicio:** 01/08/2017**N° de Receptoría:** DL - 1636 - 2016**N° de Expediente:** 67340**Estado:** En Letra**Pasos procesales:**

Fecha: 17/03/2025 - Trámite: SUBASTA - ORDENA - (FIRMADO)

[Anterior 17/03/2025 10:39:09 - SUBASTA - ORDENA](#) [Siguiete](#)**REFERENCIAS****Despachado en** ESCRITO ELECTRONICO (245600125006787029)**Despachado en** PRONTO DESPACHO - SOLICITA (245600125006787029)**Domic. Electrónico de Parte Involucrada** 20101538363@notificaciones.scba.gov.ar**Domic. Electrónico no cargado como parte** SUBASTAS-DO@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR**Domicilio Electrónico de la Causa** 23200364899@CMA.NOTIFICACIONES**Domicilio Electrónico de la Causa** 27316183439@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR**Funcionario Firmante** 17/03/2025 10:39:08 - FERRAN Félix Adrián - MAGISTRADO SUPLENTE**Trámite Despachado** [ESCRITO ELECTRONICO \(237600125006761345\)](#)**Trámite Despachado** [PRONTO DESPACHO - SOLICITA \(243000125005280965\)](#)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 17/03/2025 10:39:10**Fecha de Notificación** 18/03/2025 00:00:00**Notificado por** FERRAN FELIX ADRIAN**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - DOLORES**Carátula:** CHIMENTO ILZARBE NICOLAS ROBERTO C/ CHIMENTO GLADYS MARIA S/ DIVISION DE CONDOMINIO**Expte N°:** 67340**Objeto:** DECRETO DE SUBASTA.-**Peticionario:** NATALIA GISELA GOMEZ en representación de GLADYS MARIA CHIMENTO

%08Xè,R&nf=xŠ

Dolores. JIC

DECRETO DE VENTA:

I) En atención a lo dispuesto por la Resolución n° 955/18 de la SCBA de fecha 13-6-2018, se ordena subasta de conformidad con lo previsto por el art. 562 del Código Procesal Civil y Comercial (Ley 14.238), ello es, bajo la modalidad de la subasta electrónica, reglamentado por la Acordada 3604/12 de la SCBA de fecha 9-8-2012 y sus modificatorias.

II) Atento lo pedido, teniendo en cuenta el estado de autos y lo dispuesto por el art. 562 y conc. del CPCC, con previa citación de los jueces inhibientes (Art 558, inc 5°) se decreta la venta en pública subasta del 100 % del inmueble ubicado en calle **Garay N° 115 / 119** de Dolores, Circ. I Sec. C Manz. 284 Parcela 15b, Dolores (029), partida inmobiliaria 11.603, dominio inscripto en la matrícula 7933, excluyéndose los bienes muebles que se encuentran en su interior, por intermedio del **FERNANDO RAÚL MARTIARENA**, con la base en el 50% del valor real que estime el martillero (art. 566, CPCC), al contado y al mejor postor.-

En lo que respecta a la comisión del martillero, se fija en el 4% a cargo de cada parte; con mas el 10% de aportes de ley a cargo del comprador. Dicha comisión deberá abonarme inmediatamente una vez acreditado el depósito de saldo de precio (art. 54 ap. IV de la ley 10973 -texto según ley 14085-).

Es dable destacar que en el caso de que el beneficiario sea un profesional que se encuentren registrado en la Afip como responsable inscripto, se debe tributar el I.V.A. sobre el monto de las comisiones del comprador y del expediente.-

La comisión del martillero, aportes e IVA (de corresponder), que se encuentren a cargo del comprador, no forman parte del depósito en garantía.-

III) Procedimiento y Modalidad de venta:

a) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario "Compromiso" de esta ciudad, por 3 (tres) días, dejándose constancia que el inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación que indique el mandamiento librado en autos .

Asimismo, deberá constar que en el acto de poner en posesión al comprador en subasta del inmueble adquirido, se deberá practicar inventario a través del oficial de justicia encargado de la diligencia o, en su caso, escribano público -a costo del comprador- de los bienes muebles existentes en el lugar (arts. 146, 574, CPCC; arts. 204, 217 y conc., Ac. 3397/08, SCBA).-

Cítese a los respectivos entes estatales a fin de que se presenten a estos autos en el término de VEINTE días a hacer valer el eventual derecho de cobro preferente sobre el producido de la subasta a efectuarse, la que se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de la entrega de la posesión al adquirente. A tal efecto, librese cédula de notificación a los respectivos entes (Cám. Apel. Mar del Plata,

causas N° 69.754, 87.851, 87.852, entre otras), intimándose por el mismo medio a la Municipalidad de Dolores para que dentro del plazo de citación informe las deudas que pudieren recaer sobre el inmueble con empresas públicas o privadas concesionarias, por la realización de mejoras u obras públicas que afecten el bien, liberándose al adquirente en subasta de las mismas a la fecha de la toma de posesión. Consígnese en la cédula los datos del inmueble a subastar.

El envío del edicto respectivo al Boletín Oficial, será confeccionado por Secretaría y oportunamente remitido al casillero electrónico boletinoficial-prov-bsas@bof.notificaciones (arts. 34 inc. 5, 36 inc. 1, 38 y conc, CPCC; arts. 15 y ccdts. Ley 14828).

Con el objeto de evitar gastos excesivos al presente proceso se deja constancia que el edicto a librar, brindara únicamente la siguiente información: datos de la causa, martillero interviniente, estado de ocupación y el link de la publicación en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) en donde se podrá acceder a la totalidad de los datos de interés.

Asimismo, publíquese la subasta en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor a 10 (diez) días hábiles del comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/12 SCBA). En esa oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38, Ac. 3604, SCBA).

b) Líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a fin de que tome nota marginal de la venta decretada en estos autos (arg. disposición técnico registral Nro. 10 del Registro de la Propiedad Inmueble).

c) Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta, deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (art. 24, anexo 1 Ac. 3604, SCBA).

A esos fines deberán depositar, al menos 3 (tres) días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada en la cuenta abierta de autos (art. 562 del CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731, SCBA).

Hágase saber a los usuarios inscriptos ante la Seccional del Registro General de Subastas y como postores en esta subasta en particular, que en dicho acto deberán indicar si efectuarán la reserva de postura; como así también si se presentasen a fin de intentar una compra en comisión, en cuyo caso deberán denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta.

Para el supuesto de efectuarse la compra en comisión, deberá ser ratificada en escrito firmado por ambos dentro de los 5 (cinco) días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 582 del CPCC.

Para el supuesto de solicitar la exención del depósito de garantía el ejecutante deberá -además de completar el formulario de inscripción en la página web de la SCBA- presentar en la seccional correspondiente el testimonio de la resolución judicial que lo exime del depósito en garantía, sustitutivo del comprobante de pago del depósito (art. 22, Ac. 3604/12, SCBA -según texto Ac. 3731-).

d) Cuando el oferente no resultara ganador y no hubiere ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán devueltas de oficio, por medio de libranza judicial o comunicación emanada del órgano jurisdiccional interviniente, disponiendo la transferencia electrónica de los montos correspondientes a la cuenta bancaria cuyos datos se aportaron al momento de admitirse su participación en dicha subasta particular.

Si el oferente no ganador hubiera efectuado reserva de postura, podrá solicitar en el expediente judicial la restitución del dinero depositado en garantía en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta. En el supuesto de que tal opción no se hubiera ejercitado, el órgano jurisdiccional interviniente lo devolverá de oficio -por los medios y en las condiciones indicadas en el párrafo anterior- luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución en los términos del artículo 573 del CPCC (art. 39, Anexo I, Acuerdo n° 3604 -según texto Ac 3875- SCBA).

e) El acto de subasta tendrá una duración de diez días hábiles y se iniciará el día 16 de junio de 2025 a las 9:00hs, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 1 de julio de 2025 a las 9:00hs, sin perjuicio de lo previsto en el art. 42 del Ac. 3604/2012 -extensión por 3 (tres) minutos previos al cierre de la subasta si algún postor oferta un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente 10 (diez) minutos más- (art. 562, CPCC; arg. arts. 28, 29, 30, Ac. 3604/2012 SCBA -según texto Ac. 3864- SCBA).

f) Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15, SCBA correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta a efectuarse deberá -al menos- ser igual a la base aquí establecida (art. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA).

A cuyos efectos se determina el primer tramo de puja en el 50% del valor real del inmueble, incrementándose en un 5% cada uno de ellos.

IV) Procedimiento posterior al cierre del acto de subasta:

a) Finalizada la subasta, el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente judicial en el plazo de 3 (tres) días hábiles de finalizado el acto de la subasta. En forma conjunta, deberá también rendir cuenta de sus gastos.

El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta.

b) Determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal, a los efectos de que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles acredite el depósito del 10% del precio de compra en concepto de seña (conf. Art. 1059 CCCN y art. 575, CPCC) y el 4% sobre el valor de venta por comisión del martillero a cargo del comprador, con más el 10 % en concepto de aportes previsionales (art. 54 ap. IV de la ley 10973 -texto según ley 14085-), ello bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 585, CPCC).

La notificación mediante email entre otros medios tecnológicos, si bien no están regulados en nuestro Código de Procedimientos Civil y Comercial, han sido admitidos tanto por la Doctrina, como la Jurisprudencia, considerándose válida la notificación en tales términos, ello siempre y cuando se respete el derecho de defensa del destinatario de la notificación (conf. art.18 CN, y Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial N° 1 Sala 2 de la Plata, D.C.A c/A.H s/alimentos , Causa 127714, 4/8/20).

A tal fin, hágase saber al ejecutante y/o martillero designado que, deberá acompañar en su oportunidad copias en archivo pdf de las capturas de pantalla en donde conste haberse remitido mediante dicho mecanismo la presente notificación. Cumplido dicho recaudo, se tendrá por válida la notificación autorizada (art. 34 inc. 5to b del CPCC).

Se deja constancia de que el depósito en cuestión, no podrá ser integrado con aquel que fuera efectuado en concepto de garantía.

Por su parte, y en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, CPCC.; art. 37, Ac. 3604/12 -texto según Ac. 3731- SCBA).

c) El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar por el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el RGSJ, que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar / CBU -ver infra- y también con informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito-, y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo solicitan (art. 585, 2do. Párrafo, CPCC.; art. 39, Ac. 3604/12 -según texto Ac. 3875- SCBA).

d) A los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante el actuario, fijase audiencia para el día 1 de agosto de 2025 a las 12:00hs, a la cual deberán comparecer el martillero y el adjudicatario muñado del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica - deposito de seña, pago de comisión de martillero, etc -. En el mismo acto, constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes. Podrán intervenir también en el acta mencionada el ejecutado y el acreedor ejecutante.

El martillero designado deberá confeccionar el respectivo boleto de compraventa, el que será firmado en la audiencia dispuesta supra y en presencia del Actuario.

Asimismo, el adjudicatario deberá acreditar en la audiencia el depósito del importe correspondiente al impuesto de sellos que se encuentra a cargo del comprador (en la proporción de la alícuota vigente al momento del acto) (Ley 23.905)

Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, perderá la garantía y quien haya realizado la oferta precedente, si no hubiere pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla.

e) El saldo de precio deberá ser abonado al quinto día hábil de aprobada la subasta que será notificada en la dirección electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 585, CPCC).

Se dispondrá automáticamente la indisponibilidad del 100% del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiera de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Déjase constancia que la indisponibilidad no registrará respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581, CPCC).

f) Si no alcanzare a perfeccionar la venta por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585, CPCC)

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, se observará el procedimiento previsto en los puntos III.a y III.b a cuyo fin se señalará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

V) Actividad del Martillero:

1) Deberá acreditar en autos la publicación edictal, en el plazo de 10 (diez) días hábiles.

2) Líbrese mandamiento de estilo con carácter urgente, a los efectos que se constituya en el bien a subastarse, constate el estado de ocupación y proceda a obtener las fotografías respectivas y video, denunciando el link a sus efectos, que servirán para complementar la publicidad virtual de la subasta decretada y en el cual será presentado en su momento oportuno por ante la Seccional del Registro General de Subastas, ello a los fines de una adecuada publicidad en el sitio web (arg. art. 3, 4, 26 del Anexo I Ac. 3604/12);

En virtud de lo dispuesto por el art. 215 de la Acordada 3397/08, hágase saber al Oficial de Justicia interviniente, en relación a la medida ordenada, que se encuentra facultado para allanar domicilio, aún cuando no existan ocupantes al momento de iniciar la diligencia, en un todo de acuerdo con lo establecido por los arts. 211, 212, 213, 214, 215 y 216 de la Ac. 3397/08 de la SCBA en las "Instrucciones para el personal de las oficinas de mandamientos y notificaciones ...", en la Sección "Las diligencias con facultad de allanar"(arts. 34, 36, 153, CPCC y 202 inc. a Ac. 3397/08, SCBA).

Transcríbase lo precedentemente ordenado en el mandamiento a diligenciar.

Todo ello bajo apercibimiento de remoción y de comunicarse dicha circunstancia a la Excelentísima Cámara de Apelaciones Departamental (art. 468, CPCC). Notifíquese.

3) Cumplido que sea con lo previsto en el punto anterior, deberá constituirse en la Secretaría de Registro de Postores sito en la calle Sarmiento N° 166 de esta ciudad, a los efectos del escaneo de la publicación edictal, fotografías del bien a rematar y demás circunstancias obrantes en autos, como así también proporcionar los datos profesionales y de contacto, a los efectos de su publicación en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas).

4) Comuníquese al Registro Judicial de Subastas Electrónicas, correo electrónico subastas-do@scba.gov.ar.-

Félix Adrián Ferrán
Juez del Cuerpo de Magistrados Suplentes
Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1
Dolores

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



FERRAN Félix Adrián
MAGISTRADO SUPLENTE

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente**Carátula:** CHIMENTO ILZARBE NICOLAS ROBERTO C/ CHIMENTO GLADYS MARIA S/ DIVISION DE CONDOMINIO**Fecha inicio:** 01/08/2017**N° de Receptoría:** DL - 1636 - 2016**N° de Expediente:** 67340**Estado:** En Letra**Pasos procesales:**

Fecha: 17/03/2025 - Trámite: SUBASTA - ORDENA - (FIRMADO)

[Anterior 17/03/2025 10:39:09 - SUBASTA - ORDENA](#) [Siguiete](#)**REFERENCIAS****Despachado en** ESCRITO ELECTRONICO (245600125006787029)**Despachado en** PRONTO DESPACHO - SOLICITA (245600125006787029)**Domic. Electrónico de Parte Involucrada** 20101538363@notificaciones.scba.gov.ar**Domic. Electrónico no cargado como parte** SUBASTAS-DO@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR**Domicilio Electrónico de la Causa** 23200364899@CMA.NOTIFICACIONES**Domicilio Electrónico de la Causa** 27316183439@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR**Funcionario Firmante** 17/03/2025 10:39:08 - FERRAN Félix Adrián - MAGISTRADO SUPLENTE**Trámite Despachado** [ESCRITO ELECTRONICO \(237600125006761345\)](#)**Trámite Despachado** [PRONTO DESPACHO - SOLICITA \(243000125005280965\)](#)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 17/03/2025 10:39:10**Fecha de Notificación** 18/03/2025 00:00:00**Notificado por** FERRAN FELIX ADRIAN**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - DOLORES**Carátula:** CHIMENTO ILZARBE NICOLAS ROBERTO C/ CHIMENTO GLADYS MARIA S/ DIVISION DE CONDOMINIO**Expte N°:** 67340**Objeto:** DECRETO DE SUBASTA.-**Peticionario:** NATALIA GISELA GOMEZ en representación de GLADYS MARIA CHIMENTO

%08Xè,R&nf=xŠ

Dolores. JIC

DECRETO DE VENTA:

I) En atención a lo dispuesto por la Resolución n° 955/18 de la SCBA de fecha 13-6-2018, se ordena subasta de conformidad con lo previsto por el art. 562 del Código Procesal Civil y Comercial (Ley 14.238), ello es, bajo la modalidad de la subasta electrónica, reglamentado por la Acordada 3604/12 de la SCBA de fecha 9-8-2012 y sus modificatorias.

II) Atento lo pedido, teniendo en cuenta el estado de autos y lo dispuesto por el art. 562 y conc. del CPCC, con previa citación de los jueces inhibientes (Art 558, inc 5°) se decreta la venta en pública subasta del 100 % del inmueble ubicado en calle **Garay N° 115 / 119** de Dolores, Circ. I Sec. C Manz. 284 Parcela 15b, Dolores (029), partida inmobiliaria 11.603, dominio inscripto en la matrícula 7933, excluyéndose los bienes muebles que se encuentran en su interior, por intermedio del **FERNANDO RAÚL MARTIARENA**, con la base en el 50% del valor real que estime el martillero (art. 566, CPCC), al contado y al mejor postor.-

En lo que respecta a la comisión del martillero, se fija en el 4% a cargo de cada parte; con mas el 10% de aportes de ley a cargo del comprador. Dicha comisión deberá abonarme inmediatamente una vez acreditado el depósito de saldo de precio (art. 54 ap. IV de la ley 10973 -texto según ley 14085-).

Es dable destacar que en el caso de que el beneficiario sea un profesional que se encuentren registrado en la Afip como responsable inscripto, se debe tributar el I.V.A. sobre el monto de las comisiones del comprador y del expediente.-

La comisión del martillero, aportes e IVA (de corresponder), que se encuentren a cargo del comprador, no forman parte del depósito en garantía.-

III) Procedimiento y Modalidad de venta:

a) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario "Compromiso" de esta ciudad, por 3 (tres) días, dejándose constancia que el inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación que indique el mandamiento librado en autos .

Asimismo, deberá constar que en el acto de poner en posesión al comprador en subasta del inmueble adquirido, se deberá practicar inventario a través del oficial de justicia encargado de la diligencia o, en su caso, escribano público -a costo del comprador- de los bienes muebles existentes en el lugar (arts. 146, 574, CPCC; arts. 204, 217 y conc., Ac. 3397/08, SCBA).-

Cítese a los respectivos entes estatales a fin de que se presenten a estos autos en el término de VEINTE días a hacer valer el eventual derecho de cobro preferente sobre el producido de la subasta a efectuarse, la que se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de la entrega de la posesión al adquirente. A tal efecto, librese cédula de notificación a los respectivos entes (Cám. Apel. Mar del Plata,

causas N° 69.754, 87.851, 87.852, entre otras), intimándose por el mismo medio a la Municipalidad de Dolores para que dentro del plazo de citación informe las deudas que pudieren recaer sobre el inmueble con empresas públicas o privadas concesionarias, por la realización de mejoras u obras públicas que afecten el bien, liberándose al adquirente en subasta de las mismas a la fecha de la toma de posesión. Consígnese en la cédula los datos del inmueble a subastar.

El envío del edicto respectivo al Boletín Oficial, será confeccionado por Secretaría y oportunamente remitido al casillero electrónico boletinoficial-prov-bsas@bof.notificaciones (arts. 34 inc. 5, 36 inc. 1, 38 y conc, CPCC; arts. 15 y ccdts. Ley 14828).

Con el objeto de evitar gastos excesivos al presente proceso se deja constancia que el edicto a librar, brindara únicamente la siguiente información: datos de la causa, martillero interviniente, estado de ocupación y el link de la publicación en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) en donde se podrá acceder a la totalidad de los datos de interés.

Asimismo, publíquese la subasta en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor a 10 (diez) días hábiles del comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/12 SCBA). En esa oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38, Ac. 3604, SCBA).

b) Líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a fin de que tome nota marginal de la venta decretada en estos autos (arg. disposición técnico registral Nro. 10 del Registro de la Propiedad Inmueble).

c) Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta, deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (art. 24, anexo 1 Ac. 3604, SCBA).

A esos fines deberán depositar, al menos 3 (tres) días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada en la cuenta abierta de autos (art. 562 del CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731, SCBA).

Hágase saber a los usuarios inscriptos ante la Seccional del Registro General de Subastas y como postores en esta subasta en particular, que en dicho acto deberán indicar si efectuarán la reserva de postura; como así también si se presentasen a fin de intentar una compra en comisión, en cuyo caso deberán denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta.

Para el supuesto de efectuarse la compra en comisión, deberá ser ratificada en escrito firmado por ambos dentro de los 5 (cinco) días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 582 del CPCC.

Para el supuesto de solicitar la exención del depósito de garantía el ejecutante deberá -además de completar el formulario de inscripción en la página web de la SCBA- presentar en la seccional correspondiente el testimonio de la resolución judicial que lo exime del depósito en garantía, sustitutivo del comprobante de pago del depósito (art. 22, Ac. 3604/12, SCBA -según texto Ac. 3731-).

d) Cuando el oferente no resultara ganador y no hubiere ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán devueltas de oficio, por medio de libranza judicial o comunicación emanada del órgano jurisdiccional interviniente, disponiendo la transferencia electrónica de los montos correspondientes a la cuenta bancaria cuyos datos se aportaron al momento de admitirse su participación en dicha subasta particular.

Si el oferente no ganador hubiera efectuado reserva de postura, podrá solicitar en el expediente judicial la restitución del dinero depositado en garantía en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta. En el supuesto de que tal opción no se hubiera ejercitado, el órgano jurisdiccional interviniente lo devolverá de oficio -por los medios y en las condiciones indicadas en el párrafo anterior- luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución en los términos del artículo 573 del CPCC (art. 39, Anexo I, Acuerdo n° 3604 -según texto Ac 3875- SCBA).

e) El acto de subasta tendrá una duración de diez días hábiles y se iniciará el día 16 de junio de 2025 a las 9:00hs, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 1 de julio de 2025 a las 9:00hs, sin perjuicio de lo previsto en el art. 42 del Ac. 3604/2012 -extensión por 3 (tres) minutos previos al cierre de la subasta si algún postor oferta un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente 10 (diez) minutos más- (art. 562, CPCC; arg. arts. 28, 29, 30, Ac. 3604/2012 SCBA -según texto Ac. 3864- SCBA).

f) Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15, SCBA correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta a efectuarse deberá -al menos- ser igual a la base aquí establecida (art. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA).

A cuyos efectos se determina el primer tramo de puja en el 50% del valor real del inmueble, incrementándose en un 5% cada uno de ellos.

IV) Procedimiento posterior al cierre del acto de subasta:

a) Finalizada la subasta, el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente judicial en el plazo de 3 (tres) días hábiles de finalizado el acto de la subasta. En forma conjunta, deberá también rendir cuenta de sus gastos.

El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta.

b) Determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal, a los efectos de que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles acredite el depósito del 10% del precio de compra en concepto de seña (conf. Art. 1059 CCCN y art. 575, CPCC) y el 4% sobre el valor de venta por comisión del martillero a cargo del comprador, con más el 10 % en concepto de aportes previsionales (art. 54 ap. IV de la ley 10973 -texto según ley 14085-), ello bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 585, CPCC).

La notificación mediante email entre otros medios tecnológicos, si bien no están regulados en nuestro Código de Procedimientos Civil y Comercial, han sido admitidos tanto por la Doctrina, como la Jurisprudencia, considerándose válida la notificación en tales términos, ello siempre y cuando se respete el derecho de defensa del destinatario de la notificación (conf. art.18 CN, y Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial N° 1 Sala 2 de la Plata, D.C.A c/A.H s/alimentos , Causa 127714, 4/8/20).

A tal fin, hágase saber al ejecutante y/o martillero designado que, deberá acompañar en su oportunidad copias en archivo pdf de las capturas de pantalla en donde conste haberse remitido mediante dicho mecanismo la presente notificación. Cumplido dicho recaudo, se tendrá por válida la notificación autorizada (art. 34 inc. 5to b del CPCC).

Se deja constancia de que el depósito en cuestión, no podrá ser integrado con aquel que fuera efectuado en concepto de garantía.

Por su parte, y en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, CPCC.; art. 37, Ac. 3604/12 -texto según Ac. 3731- SCBA).

c) El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar por el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el RGSJ, que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar / CBU -ver infra- y también con informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito-, y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo solicitan (art. 585, 2do. Párrafo, CPCC.; art. 39, Ac. 3604/12 -según texto Ac. 3875- SCBA).

d) A los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante el actuario, fijase audiencia para el día 1 de agosto de 2025 a las 12:00hs, a la cual deberán comparecer el martillero y el adjudicatario muñado del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica - deposito de seña, pago de comisión de martillero, etc -. En el mismo acto, constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes. Podrán intervenir también en el acta mencionada el ejecutado y el acreedor ejecutante.

El martillero designado deberá confeccionar el respectivo boleto de compraventa, el que será firmado en la audiencia dispuesta supra y en presencia del Actuario.

Asimismo, el adjudicatario deberá acreditar en la audiencia el depósito del importe correspondiente al impuesto de sellos que se encuentra a cargo del comprador (en la proporción de la alícuota vigente al momento del acto) (Ley 23.905)

Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, perderá la garantía y quien haya realizado la oferta precedente, si no hubiere pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla.

e) El saldo de precio deberá ser abonado al quinto día hábil de aprobada la subasta que será notificada en la dirección electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 585, CPCC).

Se dispondrá automáticamente la indisponibilidad del 100% del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiera de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Déjase constancia que la indisponibilidad no registrará respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581, CPCC).

f) Si no alcanzare a perfeccionar la venta por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585, CPCC)

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, se observará el procedimiento previsto en los puntos III.a y III.b a cuyo fin se señalará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

V) Actividad del Martillero:

1) Deberá acreditar en autos la publicación edictal, en el plazo de 10 (diez) días hábiles.

2) Líbrese mandamiento de estilo con carácter urgente, a los efectos que se constituya en el bien a subastarse, constate el estado de ocupación y proceda a obtener las fotografías respectivas y video, denunciando el link a sus efectos, que servirán para complementar la publicidad virtual de la subasta decretada y en el cual será presentado en su momento oportuno por ante la Seccional del Registro General de Subastas, ello a los fines de una adecuada publicidad en el sitio web (arg. art. 3, 4, 26 del Anexo I Ac. 3604/12);

En virtud de lo dispuesto por el art. 215 de la Acordada 3397/08, hágase saber al Oficial de Justicia interviniente, en relación a la medida ordenada, que se encuentra facultado para allanar domicilio, aún cuando no existan ocupantes al momento de iniciar la diligencia, en un todo de acuerdo con lo establecido por los arts. 211, 212, 213, 214, 215 y 216 de la Ac. 3397/08 de la SCBA en las "Instrucciones para el personal de las oficinas de mandamientos y notificaciones ...", en la Sección "Las diligencias con facultad de allanar"(arts. 34, 36, 153, CPCC y 202 inc. a Ac. 3397/08, SCBA).

Transcríbase lo precedentemente ordenado en el mandamiento a diligenciar.

Todo ello bajo apercibimiento de remoción y de comunicarse dicha circunstancia a la Excelentísima Cámara de Apelaciones Departamental (art. 468, CPCC). Notifíquese.

3) Cumplido que sea con lo previsto en el punto anterior, deberá constituirse en la Secretaría de Registro de Postores sito en la calle Sarmiento N° 166 de esta ciudad, a los efectos del escaneo de la publicación edictal, fotografías del bien a rematar y demás circunstancias obrantes en autos, como así también proporcionar los datos profesionales y de contacto, a los efectos de su publicación en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas).

4) Comuníquese al Registro Judicial de Subastas Electrónicas, correo electrónico subastas-do@scba.gov.ar.-

Félix Adrián Ferrán
Juez del Cuerpo de Magistrados Suplentes
Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1
Dolores

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



FERRAN Félix Adrián
MAGISTRADO SUPLENTE

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: CHIMENTO ILZARBE NICOLAS ROBERTO C/ CHIMENTO GLADYS MARIA S/ DIVISION DE CONDOMINIO

Fecha inicio: 01/08/2017

N° de Receptoría: DL - 1636 - 2016

N° de Expediente: 67340

Estado: A Despacho

Pasos procesales:

Fecha: 17/03/2025 - Trámite: SUBASTA - ORDENA - (FIRMADO)

[Anterior](#) 17/03/2025 10:39:09 - SUBASTA - ORDENA [Siguiete](#)

REFERENCIAS

Despachado en ESCRITO ELECTRONICO (245600125006787029)

Despachado en PRONTO DESPACHO - SOLICITA (245600125006787029)

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 20101538363@notificaciones.scba.gov.ar

Domic. Electrónico no cargado como parte SUBASTAS-DO@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR

Domicilio Electrónico de la Causa 23200364899@CMA.NOTIFICACIONES

Domicilio Electrónico de la Causa 27316183439@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Funcionario Firmante 17/03/2025 10:39:08 - FERRAN Félix Adrián - MAGISTRADO SUPLENTE

Trámite Despachado [ESCRITO ELECTRONICO \(237600125006761345\)](#)

Trámite Despachado [PRONTO DESPACHO - SOLICITA \(243000125005280965\)](#)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 17/03/2025 10:39:10

Fecha de Notificación 18/03/2025 00:00:00

Notificado por FERRAN FELIX ADRIAN

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - DOLORES

Carátula: CHIMENTO ILZARBE NICOLAS ROBERTO C/ CHIMENTO GLADYS MARIA S/ DIVISION DE CONDOMINIO

Expte N°: 67340

Objeto: DECRETO DE SUBASTA.-

Peticionario: NATALIA GISELA GOMEZ en representación de GLADYS MARIA CHIMENTO

%08Xè,R&nf=xŠ

Dolores. JIC

DECRETO DE VENTA:

I) En atención a lo dispuesto por la Resolución n° 955/18 de la SCBA de fecha 13-6-2018, se ordena subasta de conformidad con lo previsto por el art. 562 del Código Procesal Civil y Comercial (Ley 14.238), ello es, bajo la modalidad de la subasta electrónica, reglamentado por la Acordada 3604/12 de la SCBA de fecha 9-8-2012 y sus modificatorias.

II) Atento lo pedido, teniendo en cuenta el estado de autos y lo dispuesto por el art. 562 y conc. del CPCC, con previa citación de los jueces inhibientes (Art 558, inc 5°) se decreta la venta en pública subasta del 100 % del inmueble ubicado en calle **Garay N° 115 / 119** de Dolores, Circ. I Sec. C Manz. 284 Parcela 15b, Dolores (029), partida inmobiliaria 11.603, dominio inscripto en la matrícula 7933, excluyéndose los bienes muebles que se encuentran en su interior, por intermedio del **FERNANDO RAÚL MARTIARENA**, con la base en el 50% del valor real que estime el martillero (art. 566, CPCC), al contado y al mejor postor.-

En lo que respecta a la comisión del martillero, se fija en el 4% a cargo de cada parte; con mas el 10% de aportes de ley a cargo del comprador. Dicha comisión deberá abonarme inmediatamente una vez acreditado el depósito de saldo de precio (art. 54 ap. IV de la ley 10973 -texto según ley 14085-).

Es dable destacar que en el caso de que el beneficiario sea un profesional que se encuentren registrado en la Afip como responsable inscripto, se debe tributar el I.V.A. sobre el monto de las comisiones del comprador y del expediente.-

La comisión del martillero, aportes e IVA (de corresponder), que se encuentren a cargo del comprador, no forman parte del depósito en garantía.-

III) Procedimiento y Modalidad de venta:

a) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario "Compromiso" de esta ciudad, por 3 (tres) días, dejándose constancia que el inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación que indique el mandamiento librado en autos .

Asimismo, deberá constar que en el acto de poner en posesión al comprador en subasta del inmueble adquirido, se deberá practicar inventario a través del oficial de justicia encargado de la diligencia o, en su caso, escribano público -a costo del comprador- de los bienes muebles existentes en el lugar (arts. 146, 574, CPCC; arts. 204, 217 y conc., Ac. 3397/08, SCBA).-

Cítese a los respectivos entes estatales a fin de que se presenten a estos autos en el término de VEINTE días a hacer valer el eventual derecho de cobro preferente sobre el producido de la subasta a efectuarse, la que se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de la entrega de la posesión al adquirente. A tal efecto, líbrese cédula de notificación a los respectivos entes (Cám. Apel. Mar del Plata,

causas N° 69.754, 87.851, 87.852, entre otras), intimándose por el mismo medio a la Municipalidad de Dolores para que dentro del plazo de citación informe las deudas que pudieren recaer sobre el inmueble con empresas públicas o privadas concesionarias, por la realización de mejoras u obras públicas que afecten el bien, liberándose al adquirente en subasta de las mismas a la fecha de la toma de posesión. Consígnese en la cédula los datos del inmueble a subastar.

El envío del edicto respectivo al Boletín Oficial, será confeccionado por Secretaría y oportunamente remitido al casillero electrónico boletinoficial-prov-bsas@bof.notificaciones (arts. 34 inc. 5, 36 inc. 1, 38 y conc, CPCC; arts. 15 y ccdts. Ley 14828).

Con el objeto de evitar gastos excesivos al presente proceso se deja constancia que el edicto a librar, brindara únicamente la siguiente información: datos de la causa, martillero interviniente, estado de ocupación y el link de la publicación en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) en donde se podrá acceder a la totalidad de los datos de interés.

Asimismo, publíquese la subasta en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor a 10 (diez) días hábiles del comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/12 SCBA). En esa oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y numero de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38, Ac. 3604, SCBA).

b) Líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a fin de que tome nota marginal de la venta decretada en estos autos (arg. disposición técnico registral Nro. 10 del Registro de la Propiedad Inmueble).

c) Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta, deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (art. 24, anexo 1 Ac. 3604, SCBA).

A esos fines deberán depositar, al menos 3 (tres) días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada en la cuenta abierta de autos (art. 562 del CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731, SCBA).

Hágase saber a los usuarios inscriptos ante la Seccional del Registro General de Subastas y como postores en esta subasta en particular, que en dicho acto deberán indicar si efectuarán la reserva de postura; como así también si se presentasen a fin de intentar una compra en comisión, en cuyo caso deberán denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta.

Para el supuesto de efectuarse la compra en comisión, deberá ser ratificada en escrito firmado por ambos dentro de los 5 (cinco) días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 582 del CPCC.

Para el supuesto de solicitar la exención del depósito de garantía el ejecutante deberá -además de completar el formulario de inscripción en la página web de la SCBA- presentar en la seccional correspondiente el testimonio de la resolución judicial que lo exime del depósito en garantía, sustitutivo del comprobante de pago del depósito (art. 22, Ac. 3604/12, SCBA -según texto Ac. 3731-).

d) Cuando el oferente no resultara ganador y no hubiere ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán devueltas de oficio, por medio de libranza judicial o comunicación emanada del órgano jurisdiccional interviniente, disponiendo la transferencia electrónica de los montos correspondientes a la cuenta bancaria cuyos datos se aportaron al momento de admitirse su participación en dicha subasta particular.

Si el oferente no ganador hubiera efectuado reserva de postura, podrá solicitar en el expediente judicial la restitución del dinero depositado en garantía en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta. En el supuesto de que tal opción no se hubiera ejercitado, el órgano jurisdiccional interviniente lo devolverá de oficio -por los medios y en las condiciones indicadas en el párrafo anterior- luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución en los términos del artículo 573 del CPCC (art. 39, Anexo I, Acuerdo n° 3604 -según texto Ac 3875- SCBA).

e) El acto de subasta tendrá una duración de diez días hábiles y se iniciará el día 16 de junio de 2025 a las 9:00hs, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 1 de julio de 2025 a las 9:00hs, sin perjuicio de lo previsto en el art. 42 del Ac. 3604/2012 -extensión por 3 (tres) minutos previos al cierre de la subasta si algún postor oferta un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente 10 (diez) minutos más- (art. 562, CPCC; arg. arts. 28, 29, 30, Ac. 3604/2012 SCBA -según texto Ac. 3864- SCBA).

f) Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15, SCBA correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta a efectuarse deberá -al menos- ser igual a la base aquí establecida (art. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA).

A cuyos efectos se determina el primer tramo de puja en el 50% del valor real del inmueble, incrementándose en un 5% cada uno de ellos.

IV) Procedimiento posterior al cierre del acto de subasta:

a) Finalizada la subasta, el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente judicial en el plazo de 3 (tres) días hábiles de finalizado el acto de la subasta. En forma conjunta, deberá también rendir cuenta de sus gastos.

El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta.

b) Determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal, a los efectos de que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles acredite el depósito del 10% del precio de compra en concepto de seña (conf. Art. 1059 CCCN y art. 575, CPCC) y el 4% sobre el valor de venta por comisión del martillero a cargo del comprador, con más el 10 % en concepto de aportes previsionales (art. 54 ap. IV de la ley 10973 -texto según ley 14085-), ello bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 585, CPCC).

La notificación mediante email entre otros medios tecnológicos, si bien no están regulados en nuestro Código de Procedimientos Civil y Comercial, han sido admitidos tanto por la Doctrina, como la Jurisprudencia, considerándose válida la notificación en tales términos, ello siempre y cuando se respete el derecho de defensa del destinatario de la notificación (conf. art.18 CN, y Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial N° 1 Sala 2 de la Plata, D.C.A c/A.H s/alimentos , Causa 127714, 4/8/20).

A tal fin, hágase saber al ejecutante y/o martillero designado que, deberá acompañar en su oportunidad copias en archivo pdf de las capturas de pantalla en donde conste haberse remitido mediante dicho mecanismo la presente notificación. Cumplido dicho recaudo, se tendrá por válida la notificación autorizada (art. 34 inc. 5to b del CPCC).

Se deja constancia de que el depósito en cuestión, no podrá ser integrado con aquel que fuera efectuado en concepto de garantía.

Por su parte, y en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, CPCC.; art. 37, Ac. 3604/12 -texto según Ac. 3731- SCBA).

c) El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar por el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el RGSJ, que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar / CBU -ver infra- y también con informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito-, y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo solicitan (art. 585, 2do. Párrafo, CPCC.; art. 39, Ac. 3604/12 -según texto Ac. 3875- SCBA).

d) A los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante el actuario, fijase audiencia para el día 1 de agosto de 2025 a las 12:00hs, a la cual deberán comparecer el martillero y el adjudicatario muñado del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica - deposito de seña, pago de comisión de martillero, etc -. En el mismo acto, constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes. Podrán intervenir también en el acta mencionada el ejecutado y el acreedor ejecutante.

El martillero designado deberá confeccionar el respectivo boleto de compraventa, el que será firmado en la audiencia dispuesta supra y en presencia del Actuario.

Asimismo, el adjudicatario deberá acreditar en la audiencia el depósito del importe correspondiente al impuesto de sellos que se encuentra a cargo del comprador (en la proporción de la alícuota vigente al momento del acto) (Ley 23.905)

Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, perderá la garantía y quien haya realizado la oferta precedente, si no hubiere pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla.

e) El saldo de precio deberá ser abonado al quinto día hábil de aprobada la subasta que será notificada en la dirección electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 585, CPCC).

Se dispondrá automáticamente la indisponibilidad del 100% del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiera de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Déjase constancia que la indisponibilidad no registrará respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581, CPCC).

f) Si no alcanzare a perfeccionar la venta por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585, CPCC)

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, se observará el procedimiento previsto en los puntos III.a y III.b a cuyo fin se señalará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

V) Actividad del Martillero:

1) Deberá acreditar en autos la publicación edictal, en el plazo de 10 (diez) días hábiles.

2) Líbrese mandamiento de estilo con carácter urgente, a los efectos que se constituya en el bien a subastarse, constate el estado de ocupación y proceda a obtener las fotografías respectivas y video, denunciando el link a sus efectos, que servirán para complementar la publicidad virtual de la subasta decretada y en el cual será presentado en su momento oportuno por ante la Seccional del Registro General de Subastas, ello a los fines de una adecuada publicidad en el sitio web (arg. art. 3, 4, 26 del Anexo I Ac. 3604/12);

En virtud de lo dispuesto por el art. 215 de la Acordada 3397/08, hágase saber al Oficial de Justicia interviniente, en relación a la medida ordenada, que se encuentra facultado para allanar domicilio, aún cuando no existan ocupantes al momento de iniciar la diligencia, en un todo de acuerdo con lo establecido por los arts. 211, 212, 213, 214, 215 y 216 de la Ac. 3397/08 de la SCBA en las "Instrucciones para el personal de las oficinas de mandamientos y notificaciones ...", en la Sección "Las diligencias con facultad de allanar"(arts. 34, 36, 153, CPCC y 202 inc. a Ac. 3397/08, SCBA).

Transcríbase lo precedentemente ordenado en el mandamiento a diligenciar.

Todo ello bajo apercibimiento de remoción y de comunicarse dicha circunstancia a la Excelentísima Cámara de Apelaciones Departamental (art. 468, CPCC). Notifíquese.

3) Cumplido que sea con lo previsto en el punto anterior, deberá constituirse en la Secretaría de Registro de Postores sito en la calle Sarmiento N° 166 de esta ciudad, a los efectos del escaneo de la publicación edictal, fotografías del bien a rematar y demás circunstancias obrantes en autos, como así también proporcionar los datos profesionales y de contacto, a los efectos de su publicación en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas).

4) Comuníquese al Registro Judicial de Subastas Electrónicas, correo electrónico subastas-do@scba.gov.ar.-

Félix Adrián Ferrán
Juez del Cuerpo de Magistrados Suplentes
Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1
Dolores

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----

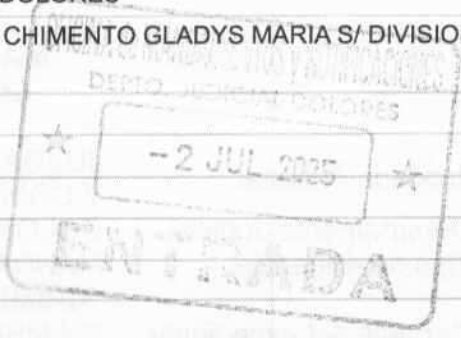


FERRAN Félix Adrián
MAGISTRADO SUPLENTE

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

	ESTANGA Adriana Elisabet - adriana.estanga@pjba.gov.ar
	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - DOLORES
	CHIMENTO ILZARBE NICOLAS ROBERTO C/ CHIMENTO GLADYS MARIA S/ DIVISION DE CONDOMINIO
Número de causa:	67340
Tipo de notificación:	MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatarios:	mandamientos-dolores@jusbuenosaires.gov.a
Fecha notificación:	01/07/2025 12:34:42
Alta o disponibilidad	1/7/2025 12:34:45
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	FERRAN Félix Adrián. MAGISTRADO SUPLENTE --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 01/07/2025 12:34:44
Firmado por:	FERRAN Félix Adrián. MAGISTRADO SUPLENTE --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 01/07/2025 12:34:43 MARTIARENA Fernando Raul. --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 30/06/2025 16:56:47



2

[This area contains a large block of extremely faint, illegible text, likely a scanned document or notification content that is too light to read.]

M.- **Fecha de recepción en Ofic../ Deleg. o Juzgado de Paz**
PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MANDAMIENTO DE CONSTATACIÓN.- Sello del Órgano

Juzgado/Tribunal JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL NRO. 1.-
 Departamento Judicial DOLORES
 Tipo de diligencia MANDAMIENTO DE CONSTATACIÓN.-
 Carátula del expediente "CHIMENTO ILZARBE NICOLAS ROBERTO C/ CHIMENTO GLADYS MARIA S/ DIVISION DE CONDOMINIO" (Expte. N° 67340/17)
 Copias para traslado En fs.
 Oficina interviniente CIVIL 1°

CARÁCTER: (marcar lo que corresponda)

URGENTE SI Y/O HABILITACION DE DIA Y NO
 HORA

TIPO DE DOMICILIO: (marcar lo que corresponda)

Denunciado SI Constituido Bajo responsabilidad NO

FACULTADES Y ATRIBUCIONES: (marcar lo que corresponda)

Allanamiento: SI Allanamiento en domicilio sin ocupantes: SI

Con auxilio de la fuerza pública: SI Con cerrajero SI

Denuncia de otro domicilio NO Denuncia de bienes Otros NO

El señor Oficial de Justicia de la zona se constituirá en el inmueble sito en la calle **Garay N° 119** de Dolores, **NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. 1; Secc. C; Mzna. 284; Parcela 15b - Matricula 7933 del partido de DOLORES (029) Partida Inmobiliaria 029-011603-1 - (Superficie 250,27 MTS)** propiedad de las parte de autos, y procederá a constatar el estado de ocupación del mismo, identificando a sus ocupantes y requiriéndoles manifiesten y exhiban el título que invoquen. Del mismo modo, se permitirá al Sr. martillero enajenador y/o quien este designe a tomar fotografías y/o videograbar el inmueble objeto de diligencia encontrándose el mismo expresamente autorizado.-

Para el cumplimiento de su cometido el Oficial de Justicia podrá requerir el **auxilio de la fuerza pública y cerrajero, como así también allanar domicilios y puertas de acceso común, si así fuera menester.-**

Se encuentra facultado para diligenciar el presente el **Martillero Fernando Raúl Martiarena (DNI NRO. 20.036.489).**-

Para mejor recaudo se transcribe el auto que ordena la medida: "*Dolores, 17 de Marzo de 2025.- (...) 2) Librese mandamiento de estilo con carácter urgente, a los efectos que se constituya en el bien a subastarse, constate el estado de ocupación y proceda a obtener las fotografías respectivas y video, denunciando el link a sus efectos, que servirán para complementar la publicidad virtual de la subasta decretada y en el cual será presentado en su momento oportuno por ante la Seccional del Registro General de Subastas, ello a los fines de una adecuada publicidad en el sitio web (arg. art. 3, 4, 26 del Anexo I Ac. 3604/12); En virtud de lo dispuesto por el art, 215 de la Acordada 3397/08, hágase saber al Oficial de Justicia interviniente, en relación a la medida ordenada, que se encuentra facultado para allanar domicilio, aún cuando no existan ocupantes al momento de iniciar la diligencia, en un todo de acuerdo con lo establecido por los arts. 211, 212, 213, 214, 215 y 216 de la Ac. 3397/08 de la SCBA en las "Instrucciones para el personal de las oficinas de mandamientos y notificaciones ...", en la Sección "Las diligencias con facultad de allanar"(arts. 34, 36, 153, CPCC y 202 inc. a Ac. 3397/08, SCBA). Transcribese lo precedentemente ordenado en el mandamiento a diligenciar. (...) Fdo. **FERRAN Félix Adrián - MAGISTRADO SUPLENTE - JUEZ**"; "*Dolores, 30 de Junio de**

2025.- Atento lo pedido, a los fines indicados, líbrese el nuevo mandamiento de constatación solicitado.- Fdo. FERRAN Félix Adrián - MAGISTRADO SUPLENTE - JUEZ"; "

Este documento fue suscripto con Firma Digital, conforme el Acuerdo 3997/20 el destinatario podrá verificar la autenticidad e integridad del documento, así como acceder a las copias digitales adjuntas. Para ello deberá acceder al sitio web habilitado por la SCBA (<https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>) ingresando manualmente el código verificador o escaneado el código QR, los que se generan automáticamente por el Sistema Informático y que se visualiza al pie del Mandamiento

En la ciudad de Dolores, a los días del mes de Junio del año 2025.-
Pase a su diligenciamiento a la Oficina de mandamientos y notificaciones de Dolores.-

Firma y Sello

Archivos Adjuntos de la notificación electrónica

plancheta_inmueble_expte_67340pdf

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: S1PV1RT8



232700125007080453

En ~~SE~~ (7) de JULIO de 2025, ^{SE COMUNICA TELEFONICAMENTE} comparece a esta Oficina de Mandamientos y Notificaciones del Departamento Judicial Dolores, MARTIANA FERRAN DOLORES DNI 20036428 a efectos de practicar la diligencia ordenada, fijándose para el día 14 / 07 / 2025 - la hora 10:30 firmando para constancia el interesado. LUGAR DE ENCUENTRO INDICADO EN LA FIANDA.

Ferran
Martiana Ferran

JUAN IGNACIO ALEM
OFICIAL DE JUSTICIA
DEPTO. JUDICIAL DOLORES

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Faint, illegible text in the middle section of the page.

OFFICINA DO PANDARRIEM
DEPTO. JUDICI
★ 15 JU
SAL

Faint, illegible text in the lower middle section of the page.

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a signature or footer.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

SA JUEZ

EL LA CIUDAD DE DOLORES, A LAS (14)
CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO, DEL AÑO
2025 A LAS (10:30) DIEZ Y CINCUENTA HORAS, ME CONSTITUYO
EN EL JUZGAMIENTO INDICADO DE CALLE GARAY
N° 119, CON LA PRESENCIA DE LA PERSONA
AUTORIZADA MARTIANA FERNANDO PAUL
DNI N° 20036489 N° TAMIJE 00228450128
BOL. Y SOY ATENDIDA POR UNA PERSONA
QUE IDENTIFICA COMO SE CHIMENTO GLADYS
TONIA DNI 13238907 N° TAMIJE 00172640428
BOL, LA CUAL NOS PERMITE EL ACCESO
A LA VIVIENDA PARA REALIZAR LA TAREA
ASIGNADA LA SEÑORA CHIMENTO GLADYS
TRABAJISTA QUE SOLO UNO ABRA EL
PUERTA Y QUE SE CONSTITUYO EN EL AÑO
N° 130 Y QUE EL DÍA VIERNES (11) DEL MES
DE JULIO DEL AÑO 2025, SE DESARROLÓ
POR LOS INDICADOS, NO ACREDITANDO DOCUMENTACIÓN
EN ESTE. EN MÁS, PREVIA LECTURA
Y NOTIFICACIÓN FINAL AL PIE DEL
PRESENTE INSTRUMENTO PARA CONFIRMAR
DE LO ACTUADO

VICE
LISTA
DE N
CIC
VRL
SIN
NDV
N
CIC
SIC
JUR
-
LAL
CIC
OS

NOTIFICACIONES
AL DOLORES
L 2025 ★
IDA

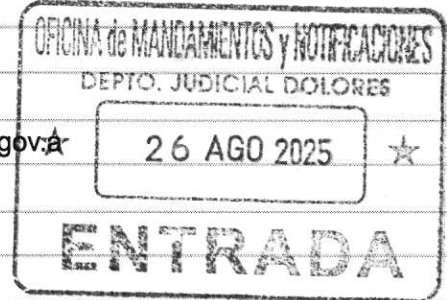
Juan Ignacio Alem
Oficial de Justicia

JUAN IGNACIO ALEM
OFICIAL DE JUSTICIA
DEPTO. JUDICIAL DOLORES

OFICINA de MANDAMIENTOS y NOTIFICACIONES
DEPTO. JUDICIAL DOLORES
★ 15 JUL 2025 ★
SALIDA

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	ESTANGA Adriana Elisabet - adriana.estanga@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - DOLORES
Carátula:	CHIMENTO ILZARBE NICOLAS ROBERTO C/ CHIMENTO GLADYS MARIA S/ DIVISION DE CONDOMINIO
Número de causa:	67340
Tipo de notificación:	MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatarios:	mandamientos-dolores@jusbuenosaires.gov.ar
Fecha notificación:	25/08/2025 13:53:16
Alta o disponibilidad	25/8/2025 13:53:18
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	FERRAN Félix Adrián. MAGISTRADO SUPLENTE --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 25/08/2025 13:53:01
Firmado por:	FERRAN Félix Adrián. MAGISTRADO SUPLENTE --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 25/08/2025 13:53:01 MARTIARENA Fernando Raul. --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 25/08/2025 12:44:37



M.- Fecha de recepción en Ofic./ Deleg. o Juzgado de Paz

**PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE BUENOS
AIRES
MANDAMIENTO DE
CONSTATACIÓN.-**

Sello del Órgano

Juzgado/Tribunal JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL NRO. 1.-
Departamento Judicial DOLORES
Tipo de diligencia MANDAMIENTO DE CONSTATACIÓN.-
Carátula del expediente "CHIMENTO ILZARBE NICOLAS ROBERTO C/ CHIMENTO GLADYS MARIA S/ DIVISION DE CONDOMINIO" (Expte. N° 67340/17)

Copias para traslado En fs.
Oficina interviniente JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL NRO. 1

CARÁCTER: (marcar lo que corresponda)

URGENTE NO Y/O HABILITACION DE DIA Y NO
HORA

TIPO DE DOMICILIO: (marcar lo que corresponda)

Denunciado SI Constituido Bajo responsabilidad NO

FACULTADES Y ATRIBUCIONES: (marcar lo que corresponda)

Allanamiento: NO Allanamiento en domicilio sin ocupantes: NO

Con auxilio de la fuerza pública: NO Con cerrajero NO

Denuncia de otro domicilio NO Denuncia de bienes NO Otros NO

El señor Oficial de Justicia de la zona se constituirá en el inmueble sito en la calle Garay N° 115 de Dolores, **NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. 1; Secc. C; Mzna. 284; Parcela 15b - Matrícula 7933 del partido de DOLORES (029) Partida Inmobiliaria 029-011603-1 - (Superficie 250,27 MTS)** propiedad de las parte de autos, y procederá a constatar el estado

de ocupación del mismo, identificando a sus ocupantes y requiriéndoles manifiesten y exhiban el título que invoquen. Del mismo modo, se permitirá al Sr. martillero enajenador y/o quien este designe a tomar fotografías y/o videogravar el inmueble objeto de diligencia encontrándose el mismo expresamente autorizado.-

Se encuentra facultado para diligenciar el presente el **Martillero Fernando Raúl Martiarena (DNI 20.036.489)** y/o Diego Patricio Moran (31.368.449) y/o quienes estos designen de forma indistinta.-

Para mejor recaudo se transcribe el auto que ordena la medida: "*Dolores, 17 de Marzo de 2025.- (...) 2) Líbrese mandamiento de estilo con carácter urgente, a los efectos que se constituya en el bien a subastarse, constate el estado de ocupación y proceda a obtener las fotografías respectivas y video, denunciando el link a sus efectos, que servirán para complementar la publicidad virtual de la subasta decretada y en el cual será presentado en su momento oportuno por ante la Seccional del Registro General de Subastas, ello a los fines de una adecuada publicidad en el sitio web (arg. art. 3, 4, 26 del Anexo I Ac. 3604/12); En virtud de lo dispuesto por el art. 215 de la Acordada 3397/08, hágase saber al Oficial de Justicia interviniente, en relación a la medida ordenada, que se encuentra facultado para allanar domicilio, aún cuando no existan ocupantes al momento de iniciar la diligencia, en un todo de acuerdo con lo establecido por los arts. 211, 212, 213, 214, 215 y 216 de la Ac. 3397/08 de la SCBA en las "Instrucciones para el personal de las oficinas de mandamientos y notificaciones ...", en la Sección "Las diligencias con facultad de allanar"(arts. 34, 36, 153, CPCC y 202 inc. a Ac. 3397/08, SCBA). Transcribese lo precedentemente ordenado en el mandamiento a diligenciar. (...) Fdo. FERRAN Félix Adrián - MAGISTRADO SUPLENTE - JUEZ"; "*Dolores, 30 de Junio de 2025.- Atento lo pedido, a los fines indicados, líbrese el nuevo mandamiento de constatación solicitado.- Fdo. FERRAN Félix Adrián - MAGISTRADO SUPLENTE - JUEZ"; "*Dolores, 04 de Agosto de 2025.- Atento lo pedido, a los fines indicados, líbrese el mandamiento de constatación en calle Garay 115 de Dolores, conforme lo dispuesto en fecha 17/03/25, ello conforme que no obra en autos una diligencia negativa a dicha dirección. Fdo. FERRAN Félix Adrián - MAGISTRADO SUPLENTE - JUEZ"; "*Dolores, 06 de Agosto de 2025.- Atento lo solicitado hágase saber lo proveído a fecha 4/8/2025 y no habiendo resultado negativo de la diligencia solicitada, no ha lugar auxilio de la fuerza pública y participación de cerrajero, como así también facultades de allanar domicilios con o sin ocupantes y puertas de acceso común, solicitado.- Fdo. FERRAN Félix Adrián - MAGISTRADO SUPLENTE - JUEZ".-****

Este documento fue suscripto con Firma Digital, conforme el Acuerdo 3997/20 el destinatario podrá verificar la autenticidad e integridad del documento, así como acceder a las copias digitales adjuntas. Para ello deberá acceder al sitio web habilitado por la SCBA (<https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>) ingresando manualmente el código verificador o escaneado el código QR, los que se generan automáticamente por el Sistema Informático y que se visualiza al pie del Mandamiento

En la ciudad de Dolores, a los días del mes de Agosto del año 2025.-
Pase a su diligenciamiento a la Oficina de mandamientos y notificaciones de Dolores.-

Firma y Sello

Archivos Adjuntos de la notificación electrónica

plancheta_inmueble_expte_67340pdf

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: P72P69Z2





245600125007182379

En 27 de Agosto de 2025, comparece a esta
 Oficina de Mandamientos y Notificaciones del Departamento
 Judicial Dolores, Sr. Financiera Christiana
 a efectos de practicar la diligencia ordenada, fijándose para
 el día 29/08/2025 a las 10:30 hora. firmando para con-
 tancia el interesado.

[Handwritten signature]
 Firmado
 María M
 20036439

[Handwritten signature]
 KRACELI DEPARTAMENTOS
 SUBJEFA
 Oficina de Mandamientos y Notificaciones
 DEPTO. JUDICIAL DOLORES

OFICINA de MANDAMIENTOS y NOTIFICACIONES
 DEPTO. JUDICIAL DOLORES
 * 1 SEP 2025 *
SALIDA

1 SEP 2025 *
LIDA

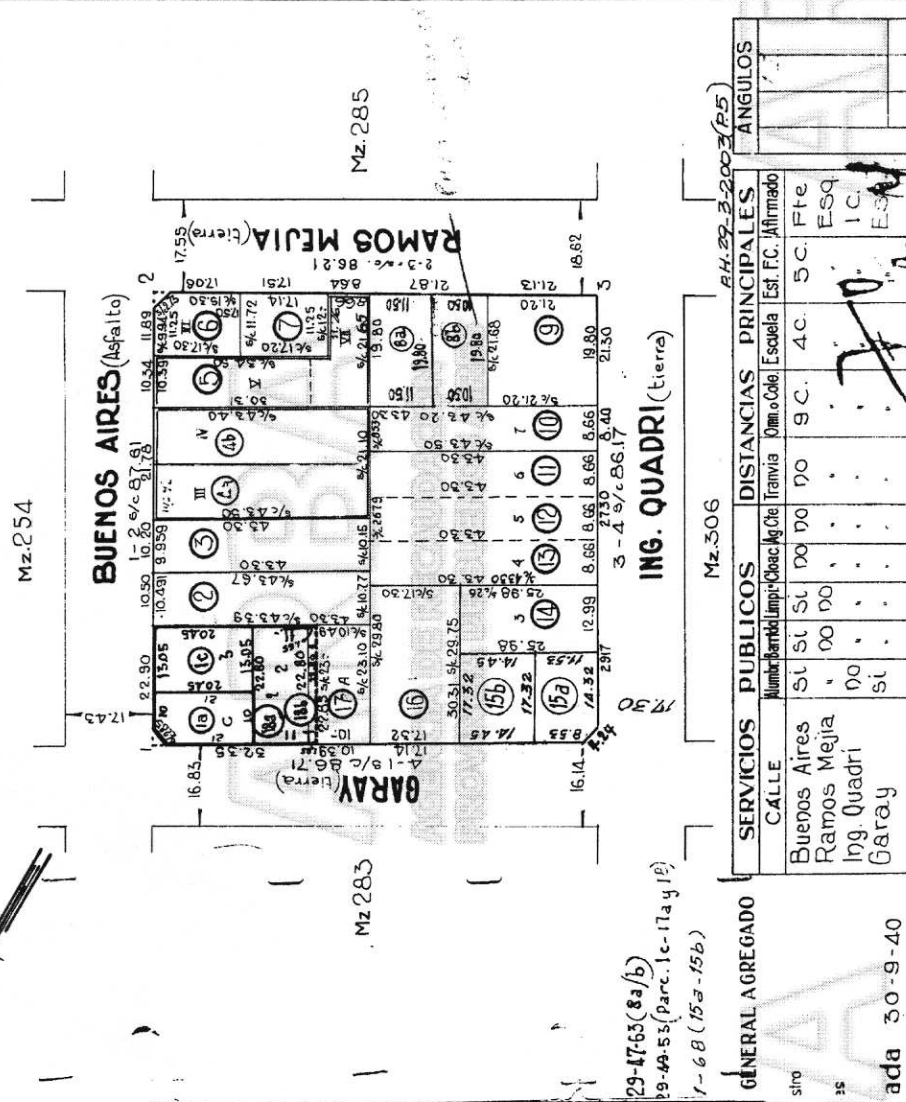
ARBA PARTIDO DE DOLORES

Circunscripción I
Sección C
Manzana 284

DOLORES
- CIUDAD -

Manzana s/título.

PARCELA	LOTE	SUPERFICIE M ²			Nº DE GUÍA
		S/T	S/P	S.C.	
1a	C	210.00	210.00		
1b	Renta-b		856.0000		
2	B	454.26	454.26	462.94	
3		431.22	431.22	443.48	
4a	III	449.97			
4b	IV	487.13		931.57	
5	V	314.92		544.72	
	VI	232.52			
6		196.85	196.88	201.09	
7		192.83		205.83	
8		435.60		476.07	
8a			227.70		
9		419.76	207.90	454.84	
8b					
10	7	374.97	374.97	366.96	
11	6	374.97	374.97		
12	5	374.97	374.97		
13	4	374.97	374.97		
14	3	337.61	337.61		
15	2	449.97			
16	1	524.96	524.96	512.73	
17	A	228.50	228.50	240.64	
1c	3		266.87		
17	A		524.96		
18a	1		259.80		
18b	2		37.62		
15a	1		195.20		
15b	2		259.27		



SERVICIOS PUBLICOS	DISTANCIAS PRINCIPALES		ANGULOS
	Numero	Tramvia	
Buenos Aires	100	170	5C. Ffe
Ramos Mejia	100	170	5C. Ffe
Ing. Quadri	100	170	5C. Ffe
Garay	100	170	5C. Ffe

29-4763 (8a/b)
29-44-53 (parc. 1c-17a y 12)
1-68 (15a-15b)

GENERAL AGREGADO
sino
35
ada 30-9-40
a 19-9-40

FR. GARCIA OLANO - J. M. RA...
ING. GARCIA OLANO - J. M. RA...
D.N. 107 (194)

LA 1100

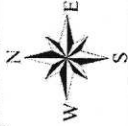
ARBA

PLANCHETA DIGITAL

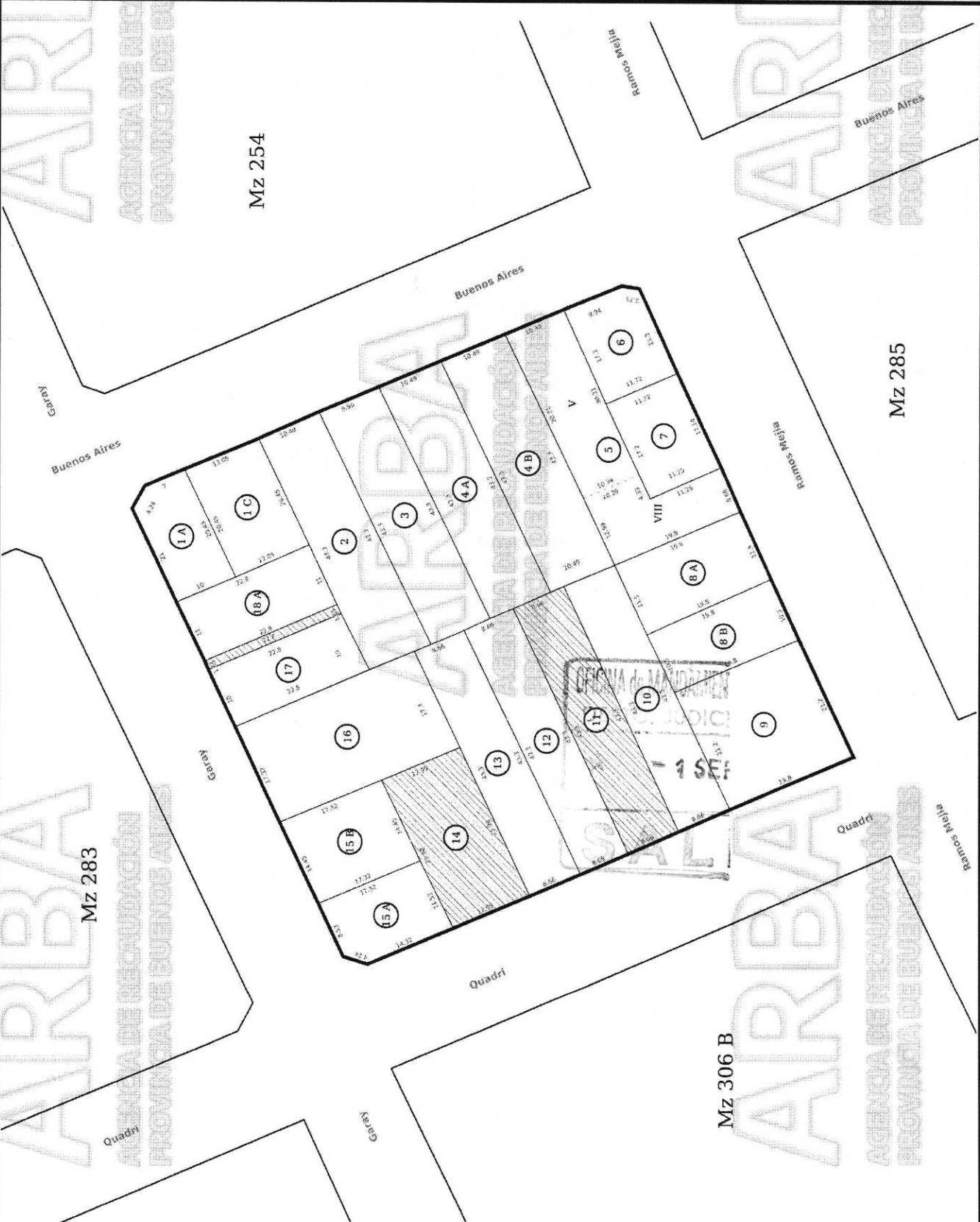
Partido 29
Dolores

NOMENCLATURA

Cir. 1	Sec. C
Ch.	Qt.
Fr.	Mz. 284



Parcela baldía
según catastro



Mz 283

Mz 306 B

Mz 285

Mz 254

Quadr

Garay

Quadr

Quadr

Ramos Mejia

Ramos Mejia

Buenos Aires

Buenos Aires

Garay

Buenos Aires

Ramos Mejia

ARBA

AGENCIA DE REGISTRO DE BIENES RAICES
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SECRETARIA DE JUSTICIA

AGENCIA DE REGISTRO DE BIENES RAICES
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

En la ciudad de Dolores a los Vintinueve (29) días
del mes Agosto de 2025, siendo las diez y treinta
horas con compañía de la persona
autorizada Fernando Raul Martillero en mi carácter
de Oficial de Justicia Dptal., me constituí en el domicilio de la calle Coron
Nº 115 a los fines de dar cumplimiento a lo ordenado

en el precedente mandamiento, siendo atendido por una persona que dijo ser de la
casa y llamarse Karen Aileen de Souza a quien interioricé de mi
cometido dandole integra lectura al citado mandamiento y acto seguido procedo a
constatar que el inmueble se encuentra ocupado por doña Karen Aileen
de Souza DNI 38.657.992, su esposo Alejandro
Colón DNI 39.358
DNI 57.189.868, DNI 57.189.868
en carácter de propietarios, no exhibiendo documento
civíl alguno. Acto seguido el Sr. Martillero
tomo la fotografías y procedo a videogravar el
inmueble.

REGISTRACIONES
DOLORES
2025

.....
.....
.....
.....
.....

[Handwritten signature]

No siendo para mas, previa lectura y ratificación, di por terminado el acto, haciendo entrega al compareciente de copia del mandamiento, quien la recibe de conformidad,firmando por ante mi de que certifico.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Fernando
Llanos
20036489

[Handwritten signature]
ARACELI DE ALI BIERRES
SUBJEFA
Oficina de Mandamientos y Distribución
DEPTO. JUDICIAL DOLORADO

OFICINA de MANDAMIENTOS Y DISTRIBUCIONES
DEPTO. JUDICIAL DOLORADO
★ - 1 SEP 2025 ★
SALIDA

ARBA

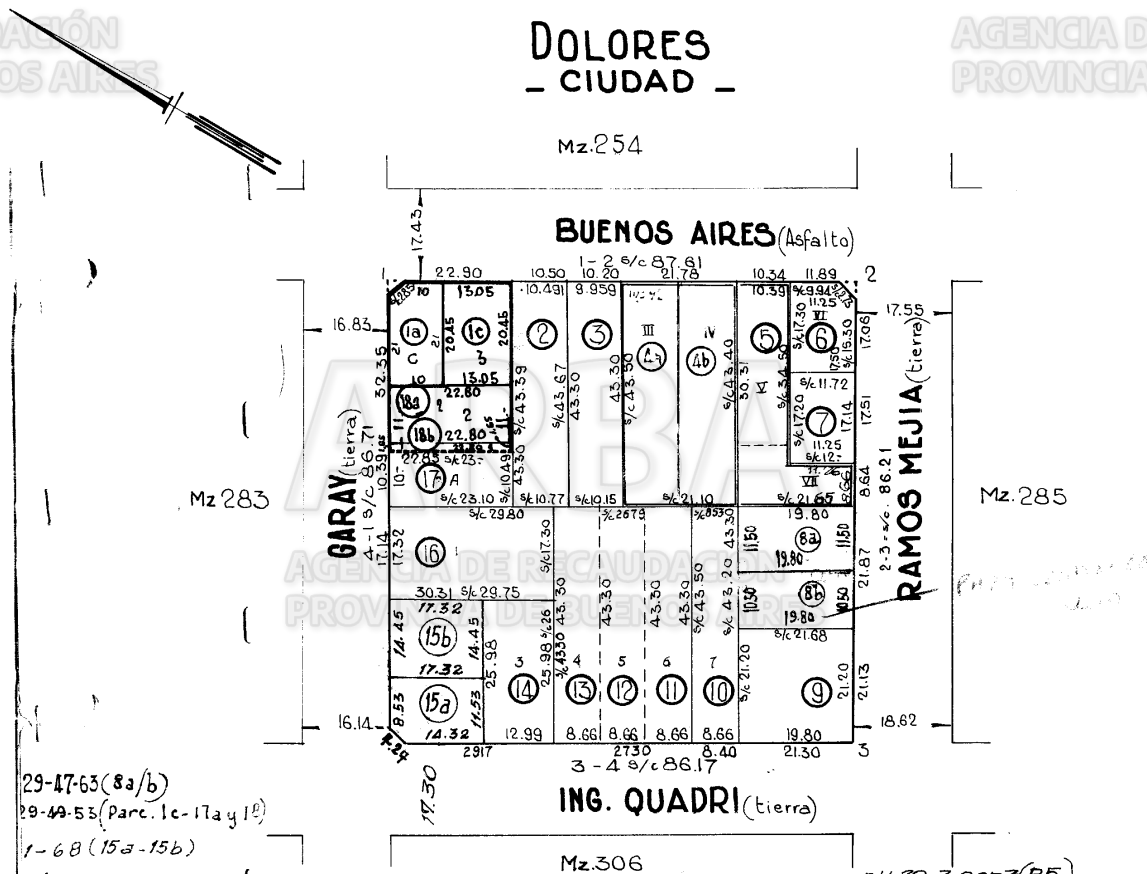
PARTIDO DE DOLORES

Circunscripción I
Sección C
Manzana 284

AGENCIA DE RECAUDACIÓN
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DOLORES
- CIUDAD -

Manzana s/titulo.



29-47-63(8a/b)
29-49-53(Parc. 1c-17a y 1b)
1-68(15a-15b)

GENERAL AGREGADO

stro
as
ada 30-9-40
a 19-9-40

CALLE	SERVICIOS PUBLICOS					DISTANCIAS PRINCIPALES					ANGULOS	
	Alumbr	Barrido	Limpia	Cloac	Ag Cie	Tranvia	Omo Cole	Escuela	Est. F.C.	Afirmado		
Buenos Aires	si	si	si	no	no	no	9c.	4c.	5c.	Fte		
Ramos Mejia	"	no	no	"	"	"	"	"	"	Esq		
Ing. Quadri	no	"	"	"	"	"	"	"	"	1c.		
Garay	si	"	"	"	"	"	"	"	"	Esq		

F.Y.E. GARCIA OLANO - J.M. RAGGIO - E.A. PODESTA
ING. CIVILES

ARBA
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LA 1:1000

PARCELA	LOTE	SUPERFICIE M ²			Nº DE GUIA
		ST	SP	S/C	
1a	C	210 00	210 00		
1b	Resto Lote		550 00		
2	B	454 26	454 26	462 94	
3		431 22	431 22	443 48	
4a	III	449 97			
4b		487 13		931 57	
4c		314 92			
5	V	232 52		544 72	
6	VI	196 88	196 88	201 09	
7		192 83		205 83	
8		435 60		476 87	
9		419 76	227 70	454 84	
10	7	374 97	374 97	366 96	
11	6	374 97	374 97		
12	5	374 97	374 97		
13	4	374 97	374 97		
14	3	337 61	337 61		
15	2	449 97			
16	1	524 96	524 96	512 73	
17	A	228 50	228 50	240 64	
1c	3		2 66 87		
17	A		5 24 96		
18a	1		37 62		
18b	1		250 80		
15a			195 20		
15b			250 27		
SUP. GENERALES		7 416 89			

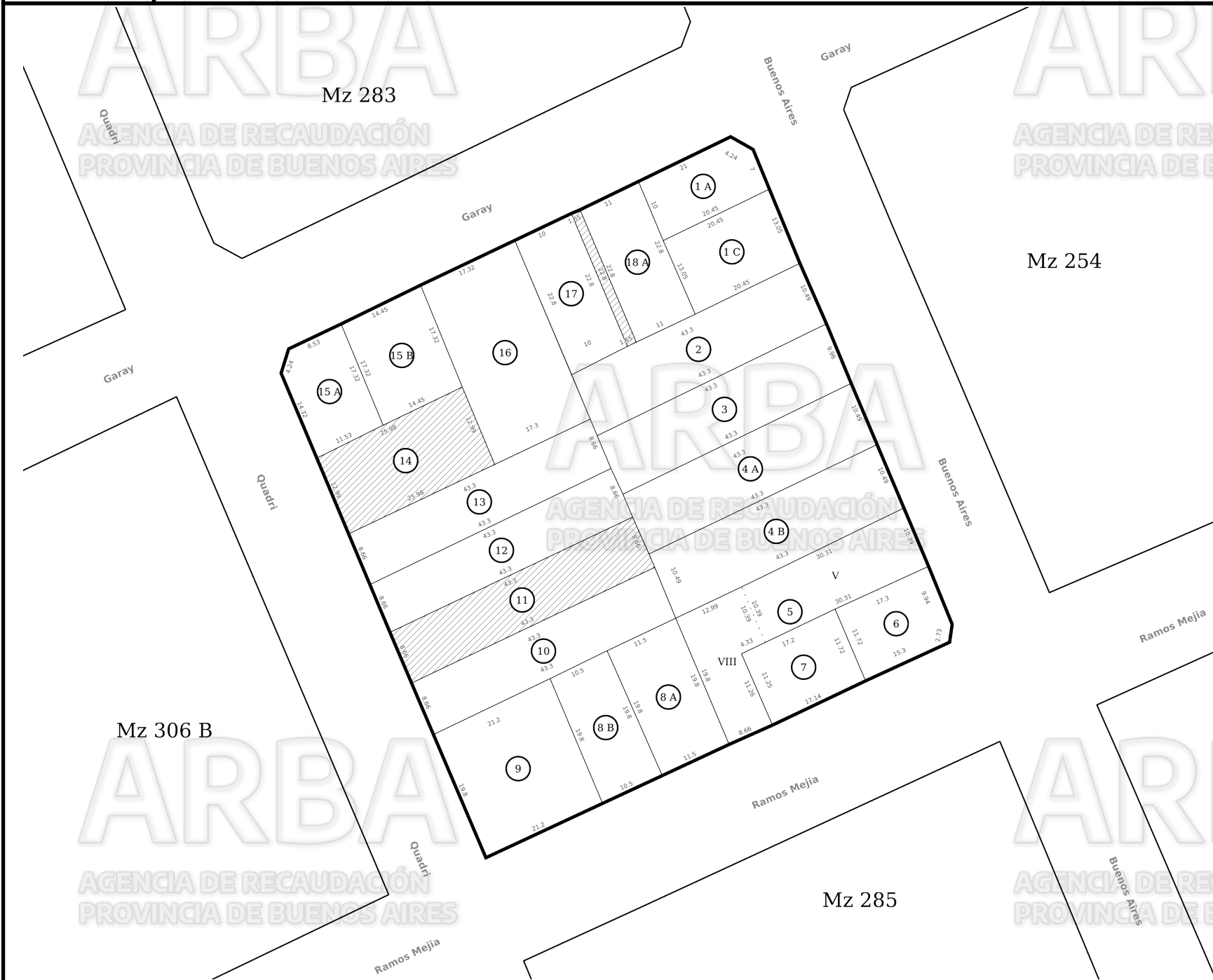
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

NOMENCLATURA

Cir. 1	Sec. C
Ch.	Qt.
Fr.	Mz. 284



 Parcela baldia según catastro



ARBA
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ARBA
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ARBA
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ARBA
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PLANILLA BIEN INMUEBLE A SUBASTAR

MARTILLERO: FERNANDO RAUL MARTIARENA

DESCRIPCION DEL BIEN: *Un inmueble* ubicado en el radio de la localidad, donde existen la totalidad de los servicios básicos y complementarios, tales como agua corriente, cloacas, gas, electricidad, alumbrado público, sobre calle de asfalto **con construcción en:**

a) planta baja (Garay nro 119) Cabe consignar que se trata de una vivienda edificada compuesta de: cocina, comedor, living, 2 habitaciones, baño, garaje con baño con lavamanos y patio cerrado con parrilla completo. Contiene pisos cerámicos en su totalidad, paredes cubiertas con madera y techo cielorraso de material desplegable, y baños azulejados. Vale destacar que la vivienda se encuentra en buen estado pero posee mucha humedad en su totalidad.-

b) planta alta (Garay nro. 115) Cabe consignar que se trata de una vivienda edificada compuesta de: cocina, comedor, living y 3 habitaciones. Cocina azulejada con mueble bajo mesada de madera. La habitación principal cuenta con placard empotrado, puerta balcón a la calle, cortinas de madera y rejas. La segunda habitación tiene piso alfombrado, aberturas de madera y rejas. La tercera habitación se encuentra en el segundo piso de la vivienda, accediendo por escaleras de madera, la cual funciona como sala de juegos. Amplio baño completo y azulejado. Contiene pisos cerámicos simil-madera en su totalidad y techo cielorraso de madera. Vale destacar que la vivienda se encuentra en buen estado y posee buena ventilación.- *Medidas de terreno: 250, 27mt².*

OCUPADO **SI**

UBICACIÓN: **calle Garay N° 115/119 de Dolores.-**

Nomenclatura catastral: Circ. 1; Secc. C; Mzna. 284; Parcela 15b.- Matricula 7933 del partido de DOLORES (029) Partida 029-011603-1

EXHIBICION DEL BIEN: DIA Y HORA: **CUANDO EXISTA LA POSIBILIDAD DE COORDINAR FECHAS LA SABRÉ.-**

Declaro que los datos aportados corresponden al inmueble cuya subasta se ordenara en los autos **"CHIMENTO ILZARBE NICOLÁS ROBERTO C/ CHIMENTO GLADYS MARIA S/ DIVISION DE CONDOMINIO"** (Expte. Nº 67340/17), Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro 1, Dpto Jud. Dolores.-

MARTIAREN
A Fernando
Raul

Firmado digitalmente
por MARTIARENA
Fernando Raul
Fecha: 2025.09.04
11:58:18 -03'00'

Firma y sello